

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1209-2018-UNAM

Moquegua, 31 de Diciembre de 2018

VISTOS, el Informe N° 500-2018-DIGA/CO/UNAM del 31.12.2018, el Informe Legal N° 929-2018-UNAM-CO/OAL del 21.11.2018, el Informe N° 639-8018-ORH/DIGA/UNAM del 28.12.2018, el Informe N° 1008-2018-OPD/UNAM del 27.12.2018, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 31 de Diciembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, Ley de Contrato Administrativo de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al Trabajador el derecho a vacaciones remuneradas de 30 días naturales.

Que, en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en su Artículo 8 del numeral 8.5 modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y de corresponder el pago proporcional... y en el numeral 8.6 del Artículo 8 precisa que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que, con Informe N° 634-2018-ORH/DIGA/UNAM del 26.12.2018, la Oficina de Recursos Humanos, solicita certificación presupuestal conforme a la Liquidación de Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas) del Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz, ex presidente de la Comisión Organizadora durante el periodo del 07.01.2015 al 13.05.2016.

Que, mediante Informe N° 1008-2018-OPD/UNAM del 27.12.2018, la Oficina de Planificación y Desarrollo, emite Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 5424, por el importe de S/. 16,345.33 soles, por concepto de Liquidación de Beneficios Sociales.

Que, por Informe Legal N° 929-2018-UNAM-CO/OAL del 21.11.2018, la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable a favor del Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz, quien ha laborado un (01) año (04) meses y siete (07) días por vacaciones no gozadas conforme a la Liquidación de Beneficios Sociales;

Que, con Informe N° 500-2018-DIGA/CO/UNAM del 31.12.2018 la Oficina de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la emisión de acto resolutivo para la aprobación del pago por concepto de vacaciones truncas a favor del Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz, indicando que cuenta con informe de disponibilidad presupuestal emitida por la oficina de Planificación y Desarrollo y opinión favorable de la oficina de Asesoría Legal.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 31 de Diciembre de 2018, por UNANIMIDAD acordó: **APROBAR**, el Reconocimiento de Deuda por concepto de Vacaciones Truncas contraída con el Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz, por el monto de S/ 16,345.33 soles, según el cálculo efectuado por la Oficina de Recursos Humanos y la Disponibilidad Presupuestal correspondiente al periodo fiscal 2018.

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31 de Diciembre de 2018;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1209-2018-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reconocimiento de Deuda por concepto de Vacaciones Truncas contraída con el Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz, por el monto de S/ 16,345.33 soles, según el cálculo efectuado por la Oficina de Recursos Humanos y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 5424, correspondiente al periodo fiscal 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, priorizar la ejecución del gasto, previa evaluación de disponibilidad presupuestal, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VFI
DIGA
ORH
OEF
Interesado (1)
Arch. (2)